

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/26/09**Asociaciones europeas que operan a escala europea en el ámbito de la educación y la formación**

(2009/C 247/10)

1. Objetivos y descripción

El objeto de esta convocatoria es apoyar el funcionamiento de las asociaciones europeas en el ámbito de la educación y la formación o que persigan un objetivo relacionado con una política de la UE.

El programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente («Programa de aprendizaje permanente») ⁽¹⁾ y, de manera particular, el «subprograma Jean Monnet» constituyen su fundamento jurídico.

En aplicación de la actividad clave 3 del programa Jean Monnet, los objetivos de esta convocatoria de propuestas son los siguientes:

- promover la existencia de asociaciones europeas de alta calidad que operen a escala europea en el ámbito de la educación y la formación;
- apoyar a aquellas asociaciones europeas que contribuyan a ejecutar el programa de trabajo «Educación y Formación 2010»; ⁽²⁾
- apoyar a las asociaciones europeas que contribuyan a aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de integración europea mediante la educación y la formación.

La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural («la Agencia»), actuando por delegación de la Comisión Europea («la Comisión»), es responsable de la gestión de la presente convocatoria de propuestas.

2. Solicitantes subvencionables

Una asociación europea es subvencionable siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos. La organización:

- es una organización sin ánimo de lucro;
- está ubicada y posee una personalidad jurídica y una sede con más de dos años ininterrumpidos de antigüedad (a 10 de diciembre de 2009) en uno de los países subvencionables (los 27 Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía);
- realiza la mayoría de sus actividades en los Estados miembros de la Unión Europea, en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo y/o en terceros países candidatos;
- existe como organismo que persigue un objetivo de interés general europeo, según la definición del artículo 162 de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero establecidas por el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión ⁽³⁾ y modificadas en última instancia por el Reglamento (CE) n° 478/2007 de 23.4.2007;

⁽¹⁾ Decisión 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente. (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45). http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/oj/2006/c_327/c_32420061230en00590067.pdf

⁽²⁾ Véase http://ec.europa.eu/education/policies/2010/et_2010_en.html

⁽³⁾ Según esta definición, se entiende por organismos que persiguen un objetivo de interés general europeo:

- los organismos europeos con fines educativos, formativos, informativos o de investigación y de estudio de las políticas europeas, así como los organismos europeos de normalización;
- las redes europeas representativas de organismos sin ánimo de lucro que operen en los Estados miembros o en terceros países candidatos, que promuevan principios y políticas inscritos en los objetivos de los Tratados.
- DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

- opera en el ámbito de la educación y la formación a escala europea y persigue objetivos claros, bien definidos y explicitados en los artículos de sus estatutos oficiales;
- realiza actividades compatibles con las prioridades del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» y/o contribuye a aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de integración europea mediante la educación y la formación;
- está formada por agrupaciones miembros con sede en al menos 12 Estados miembros de la UE. ⁽¹⁾ Dichas agrupaciones deben tener la condición de «titulares» (no se consideran «titulares» los miembros asociados ni los observadores) a nivel transnacional, nacional, regional o local.

Nota: No se consideran «asociaciones» los particulares, los prestatarios individuales, las instituciones de enseñanza superior o los organismos públicos e instituciones que formen parte de la estructura administrativa de los Estados miembros.

3. Actividades subvencionables

La financiación comunitaria para esta convocatoria de propuestas se organiza en forma de subvenciones de funcionamiento de un año para 2010 a fin de sufragar determinados costes de funcionamiento y administrativos de las asociaciones europeas seleccionadas.

El periodo de los costes objeto de la subvención para un programa de trabajo de un máximo de 12 meses deberá comenzar entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de abril de 2010 y no podrá sobrepasar el final del ejercicio presupuestario del perceptor.

4. Criterios de adjudicación

Las solicitudes subvencionables se evaluarán teniendo en cuenta la calidad del programa detallado de trabajo de 12 meses para 2010 y aplicando los siguientes criterios de adjudicación:

- la pertinencia, claridad y coherencia de los objetivos a corto plazo (12 meses);
- la calidad de la gestión del programa de trabajo (claridad y coherencia de las actividades, presupuesto propuesto para alcanzar los objetivos, calendario, etc.);
- la repercusión probable de las actividades en la educación y/o formación a escala europea (en particular, el grado en que la asociación europea solicitante contribuye a la ejecución del programa de trabajo Educación y Formación 2010 y/o al aumento del conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de integración europea), la visibilidad y la promoción de las actividades previstas y la difusión de los resultados y el valor añadido europeo.

Los tres criterios de adjudicación tendrán la misma ponderación. En el anexo 1 de la Guía para los solicitantes se ofrece una descripción más detallada de la información que el solicitante debe facilitar en relación con cada criterio de adjudicación.

5. Presupuesto

El presupuesto comunitario indicativo total para la cofinanciación de asociaciones europeas en el marco de esta convocatoria asciende a **600 000 EUR**.

La subvención de funcionamiento máxima por asociación para un programa de trabajo anual de 12 meses (correspondiente a un ejercicio presupuestario) no podrá superar los **100 000 EUR**.

Las organizaciones solicitantes podrán elegir entre dos sistemas de cofinanciación:

- a) **Financiación en función del presupuesto:** la financiación tradicional de los costes subvencionables, en la que la ayuda financiera comunitaria no podrá ser superior al 75 % del total de los costes subvencionables establecidos en el presupuesto del programa de trabajo de la asociación.
- b) **Financiación a tanto alzado:** financiación en base a un importe total, en la que la ayuda financiera comunitaria no podrá ser superior al 75 % del resumen provisional del estado de ingresos y gastos del año correspondiente.

⁽¹⁾ Además, la asociación europea puede incluir agrupaciones miembros establecidas en otros países participantes en el Programa de aprendizaje permanente (Estados no pertenecientes a la UE).

6. Plazo y presentación de propuestas

Las solicitudes de subvenciones de funcionamiento para el ejercicio presupuestario 2010 se **deberán** presentar utilizando el **formulario electrónico obligatorio** que se puede obtener en el sitio web de la Agencia: <http://eacea.ec.europa.eu>

Las solicitudes electrónicas podrán enviarse hasta el **10 de diciembre de 2009, a las 12:00 horas (hora de Bruselas)**.

El formulario presentado en línea se considerará la **copia maestra** (*master copy*). No obstante, con el fin de proporcionar salvaguardas tanto a los solicitantes como a la Agencia y de presentar la información adicional solicitada, deberá remitirse a la Agencia, por correo postal y a más tardar el 10 de diciembre de 2009 (dará fe el matasellos), una copia completa en papel del formulario electrónico, junto con la documentación *complementaria* (véase la Guía para los solicitantes), a la dirección siguiente:

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency
Lifelong Learning: Erasmus, Jean Monnet
Call for Proposal EACEA/26/09
Office: BOU2 3/57
Avenue du Bourget 1
1140 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

7. Información pormenorizada

La Guía para los solicitantes, así como el formulario de solicitud en línea, se pueden consultar en la siguiente dirección: <http://eacea.ec.europa.eu>
